# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIALY DEPORTE

17389

CORRECCIÓN de errores de la Orden ESD/2933/2008, de 25 de septiembre, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil «Globitos», de Ceuta.

Padecido error en la Orden ESD/2933/2008, de 25 de septiembre, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Globitos», de Ceuta, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre, procede su corrección en el siguiente sentido:

En la página 41474 en el código de centro, donde dice: «... Código de centro: 51000701...», debe decir: «... Código de centro: 51000705...».

17390

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Convenio para el año 2008, entre la Administración General del Estado y la Ciudad de Ceuta, para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social y la mejora del autogobierno.

Con fecha 13 de agosto de 2008 se ha suscrito el Convenio de referencia para el año 2008 entre la Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social y la mejora del autogobierno de la Ciudad de Ceuta

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de septiembre de 2008.—La Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

## **ANEXO**

Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el 2008, a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social, en desarrollo del Acuerdo firmado entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Ceuta, el día 13 de febrero de 2007, sobre medidas para la mejora del autogobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla

En Madrid, a 13 de agosto de 2008.

#### REUNIDOS

De una parte: Doña M.ª Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, nombrada por Real Decreto 474/2008, de 14 de abril (BOE núm. 91, de 15 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en las Leyes 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (BOE del día 28) y 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del día 15).

Y de otra: Doña Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto del Presidente, de 21 de junio de 2007 (BOCE de 21-6-07) debidamente facultada para este acto.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### MANIFIESTAN

Primero.—Que el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE del día 14), atribuye a este Departamento, entre otras competencias, la dirección de las políti-

cas de cohesión e inclusión social, de familias, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad.

Segundo.—Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, la Ciudad de Ceuta tiene competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

Tercero.—Que el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad Autónoma de Ceuta asumen como uno de los objetivos generales de política social el fomento de la inclusión social, la cohesión social y el desarrollo sostenible como referencias permanentes para la modernización del modelo social, adecuando crecimiento económico con bienestar social, asegurando así la reducción de las desigualdades y la prevención de la exclusión social. Este objetivo general se concreta en los objetivos prioritarios:

Fomentar el acceso al empleo mediante la promoción de la participación en el mercado laboral y la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Garantizar recursos económicos mínimos.

Alcanzar una educación con equidad.

Garantizar la atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarto.—Que la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 recoge un crédito nominativo, por importe de 2.040.000,00 €, destinado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en la aplicación 19.04.231F.459.00, para la mejora del autogobierno y el desarrollo de la cooperación con la Administración General del Estado.

Quinto.—Que la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Sexto.—Que con fecha 13 de febrero de 2007 el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad Autónoma de Ceuta suscribieron un acuerdo por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y el desarrollo de diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado, disponiéndose en el apartado tercero del referido acuerdo, en su punto 3, que: «En materia de asistencia social el Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales promoverá la suscripción de sendos convenios que aporten financiación adicional para proyectos de asistencia social de las ciudades, por un importe de 2.000.000,00  $\mathfrak E$  (en el año 2007), para actuaciones en cada una de ambas ciudades (...)». Añadiéndose en dicho epígrafe que en los años sucesivos la cantidad de referencia se actualizará mediante un sistema de revalorización de acuerdo con el IPC.

Posteriormente, los Reales Decretos 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, asignan al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, las funciones correspondientes en materia de política social del extinguido Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por todo lo expuesto, y previo informe preceptivo de la Abogacía del Estado en el Departamento, del día 17 de mayo de 2007, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene por objeto la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el 2008, a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo en dicha ciudad de los programas y las actuaciones en materia de asistencia social que se desarrollan en el Anexo adjunto a este convenio del cual forma parte.

La Ciudad Autónoma de Ceuta ejecutará los programas y actuaciones a que hace referencia el párrafo anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo de los mismos, posibilitándose de este modo la colaboración de otras personas jurídicas.

Segunda.—La Administración General del Estado, con cargo a la dotación presupuestaria 19.04.231F.459.00 en el ejercicio 2008, del extinguido Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aportará la cantidad de 2.040.000,00 €, para la realización de los citados programas y actuaciones.

Tercera.—Tras la firma del presente convenio, la Administración General del Estado, y previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto, procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Ceuta la mitad (50%) de la cantidad prevista en la cláusula segunda. El 50% restante será transferido en el mes de diciembre. Ambas cantidades son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.